



Municipalidad de Rosario

DECRETO N° 0120

"2025 – ROSARIO 300 AÑOS", 06 de febrero de 2025.--

VISTO

El dictado del Decreto N° 0074 de fecha 31 de enero de 2025 a través del cual se establece el nuevo monto para proceder al llamado a Licitaciones Públicas;

CONSIDERANDO

Este Departamento Ejecutivo conveniente proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 3º del Decreto n° 438/98 Reglamento de Compras Directas y Concursos de Precios, solamente en cuanto a los importes correspondientes a dichas tramitaciones; quedando subsistentes las demás disposiciones establecidas mediante Decreto n° 3627/2005:

2.1. CONSIDERACIONES GENERALES

b) No podrán repetirse, dentro del plazo de 90 días, compras de artículos del mismo rubro o contrataciones sucesivas de un mismo servicio o servicios complementarios cuya sumatoria supere los **Pesos cinco millones cuarenta y dos mil novecientos noventa y tres con diez centavos (\$ 5.042.993,10.-)**, excepto para la compra de medicamentos y alimentos perecederos, en que el lapso será de 30 días, siendo responsables de controlar estos plazos, los funcionarios que soliciten los bienes y/o servicios.

2.2 GESTION DE LAS AREAS ANTE LA DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

2.2.1. PARA LA COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

2.2.1.1 COMPRAS DIRECTAS

Hasta \$ 1.008.598,62.- formulario suscripto por el funcionario responsable del área adjuntando factura, presupuesto o documento equivalente según el caso.

2.2.1.2. CONCURSO DE PRECIOS

Desde \$ 1.008.598,63 hasta \$ 5.042.993,10.- igual procedimiento que para las compras directas, pero se establece la obligatoriedad para la repartición solicitante, de concretar este mecanismo de compulsa, conforme al procedimiento indicado en el pto. 2.1.d) del Decreto nº 3627/2005.

2.2.2. PARA LA COMPRA DE BIENES DE CAPITAL

Acompañar con el trámite correspondiente de acuerdo al monto a erogar, la **aprobación del Secretario del Área y de la Secretaría de Hacienda y Economía.**

2.2.3 VIATICOS Y MOVILIDAD

2.2.3.3. Rendición de gastos sin comprobantes:

Autorizase la rendición de gastos sin comprobantes, debidamente justificados por el agente que incurrió en ellos y convalidados por la Secretaría del área a que pertenecen, hasta el 5% del monto total justificado con comprobantes.

2.3. GESTION DE LAS AREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS DESCENTRALIZADAMENTE.

2.3.1 SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA, DESARROLLO HUMANO y HABITAT, Y CULTURA Y EDUCACION

2.3.1.1 COMPRAS DIRECTAS de \$ 0,01.-a \$ 1.008.598,62.-

2.3.1.2 CONCURSO DE PRECIOS de \$ 1.008.598,63 a \$ 5.042.993,10.- igual requisitos que los mencionados en el pto. 2.1.d) del Decreto nº 3627/2005.

2.3.2 OTRAS AREAS QUE ADMINISTRAN FONDOS

2.3.2.1 COMPRA DIRECTA de \$ 0,01.-a \$ 1.008.598,62.- Compra directa.

De \$ 1.008.598,63 a \$ 5.042.993,10.- Concurso de Precios con idénticas condiciones de las establecidas en el pto. 2.1. d) del Decreto nº 3627/2005.

2.4. GESTION DE LAS AREAS QUE NO ADMINISTRAN FONDOS, Y QUE CANCELAN SUS COMPROMISOS A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL.

2.4.1. COMPRA DIRECTA:

2.4.1.1 Monto De \$ 0,01.- a \$ 1.008.598,62.-

Toda dependencia podrá solicitar, por expediente, en forma directa la provisión de bienes y servicios que no se gestionen ante la Dirección General de Compras y Suministros (Dpto. Compras y Erogaciones Menores), por carecer el trámite de razones de perentoriedad.

Para la liquidación y pago la Repartición incluirá en dicho expediente:

- a) Nota solicitud de afectación presupuestaria, liquidación y pago.
- b) Factura o documento equivalente, debidamente conformada por el responsable de la Repartición.
- c) Intervención del Director Administrativo Económico Financiero del área. d) Contrato y Resolución de ratificación de corresponder.
- e) Para la compra de Bienes de Capital se tendrá en cuenta lo expresado en el pto. 2.2.2 del presente Decreto.

2.4.2. CONCURSO DE PRECIOS:

Monto: de \$ 1.008.598,63 a \$ 5.042.993,10.-

Igual procedimiento que en el pto. 2.4.1.1 y el agregado del concurso de precios en los términos del pto. 2.1.d) del Decreto nº 3627/2005.

ARTICULO 2º.- ESTABLÉCESE, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la **Ordenanza N° 10.519, exclusivamente para las compras de los rubros de alimentos, medicamentos e insumos biomédicos** que realizan las **áreas centralizadas**, las siguientes pautas:

CONSIDERACIONES GENERALES

a) No podrán repetirse, dentro del plazo de 30 días, compras de artículos del mismo rubro o contrataciones sucesivas de un mismo servicio o servicios complementarios cuya sumatoria supere los **Pesos quince millones ciento veintiocho mil novecientos setenta y nueve con treinta centavos (\$ 15.128.979,30.-)**.

COMPRAS DIRECTAS

Hasta \$ 3.025.795,86.- formulario suscripto por el funcionario responsable del área adjuntando factura, presupuesto o documento equivalente según el caso.

CONCURSOS DE PRECIOS

Desde \$ 3.025.795,87.- a \$ 15.128.979,30.- igual procedimiento que para las compras directas, pero se establece la obligatoriedad para la repartición solicitante, de concretar este mecanismo de compulsa, conforme al procedimiento indicado en el punto 2.1.d) del Decreto nº 3627/2005.

ARTICULO 3º.- ESTABLÉCESE, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la **Ordenanza N° 10.519**, **exclusivamente para las compras de los rubros de alimentos, medicamentos e insumos biomédicos** que realizan las **áreas que administran fondos descentralizadamente**, las siguientes pautas:

COMPRAS DIRECTAS de \$ 0,01.-a \$ 3.025.795,86.-

CONCURSO DE PRECIOS de \$ 3.025.795,87 a \$ 15.128.979,30.- igual requisitos que los mencionados en el pto. 2.1.d) del Decreto n° 3627/2005.

ARTICULO 4º.- ESTABLÉCESE, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la **Ordenanza N° 10.519**, **exclusivamente para las compras de los rubros de alimentos, medicamentos e insumos biomédicos** que realizan las **otras áreas que administran fondos**, las siguientes pautas:

COMPRA DIRECTA de \$ 0,01.-a \$ 3.025.795,86.-

De \$ 3.025.795,87 a \$ 15.128.979,30.- Concurso de Precios con idénticas condiciones de las establecidas en el punto 2.1. d) del Decreto n° 3627/2005.

ARTICULO 5º.- ESTABLÉCESE, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2º de la **Ordenanza N° 10.519**, **exclusivamente para las compras de los rubros de alimentos, medicamentos e insumos biomédicos** que realizan las **áreas que no administran fondos y que cancelan sus compromisos a través de la Administración Central**, las siguientes pautas:

COMPRA DIRECTA:

De \$ 0,01.- a \$ 3.025.795,86.-

Toda dependencia podrá solicitar, por expediente, en forma directa la provisión de bienes y servicios que no se gestionen ante la Dirección General de Compras y Suministros (Dpto. Compras y Erogaciones Menores), por carecer el trámite de razones de perentoriedad.

Para la liquidación y pago la Repartición incluirá en dicho expediente:

- a) Nota solicitud de afectación presupuestaria, liquidación y pago.
- b) Factura o documento equivalente, debidamente conformada por el responsable de la Repartición.
- c) Intervención del Director Administrativo Económico Financiero del área. d) Contrato y Resolución de ratificación de corresponder.
- e) Para la compra de Bienes de Capital se tendrá en cuenta lo expresado en el pto. 2.2.2 del presente Decreto.

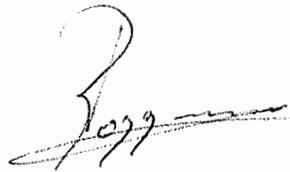
CONCURSO DE PRECIOS:

De \$ 3.025.795,87 a \$ 15.128.979,30.

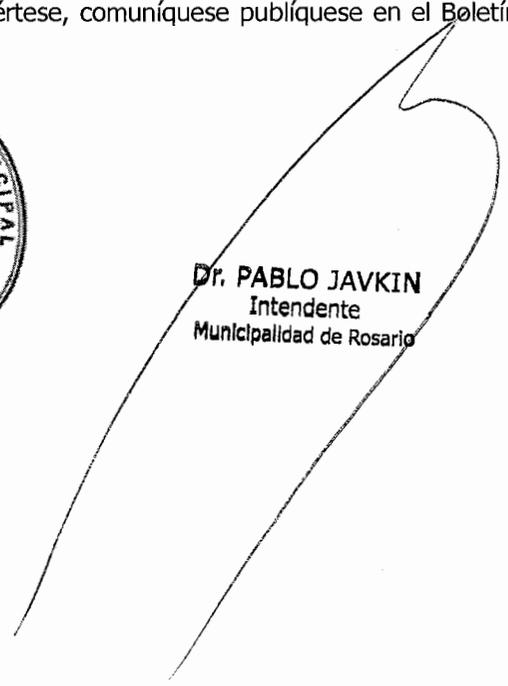
Igual procedimiento que en el pto.2.4.1.2 y el agregado del concurso de precios en los términos del pto. 2.1.d) del Decreto n° 3627/2005.

ARTICULO 6°.- Sustitúyase la 2da. Parte del inc. a) del Artículo 5 del Decreto n° 438/98 el que quedará redactado de la siguiente forma: *"Para las contrataciones por montos superiores a Pesos siete millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con sesenta y cinco centavos (\$ 7.564.489,65.-), se dispone la obligatoriedad por parte del adjudicatario de efectuar la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto n° 249/98 modificado por el Decreto n° 2810/00 y Complementado por el Decreto n° 667/01.-"*

ARTICULO 7°.- Dése a la Dirección de Gobierno, insértese, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial Electrónico Municipal.



Lic. GUIDO F. BOGGIANO
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario



Dr. PABLO JAVKIN
Intendente
Municipalidad de Rosario